

CIRCULAR No 21 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Para: SUBSECRETARIOS (as), DIRECTORES (as), JEFES DE OFICINAS, SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS, RESPONSABLES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y EJECUCIÓN FINANCIERA DE GIROS A CONTRATISTAS CON FUENTES RUBROS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CON AFECTACIÓN CONTABLE A ENTES DE CONTROL

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2023

Atendiendo las disposiciones del artículo 7° la ley 298 de 1996 la cual establece “el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública”, así como la resolución 193 de 2016 de la CGN *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, establece:

Artículo 1: Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública. (Subrayado fuera de texto) ...

En este sentido, y con la finalidad de articular los procesos que son necesarios al interior de la SED y garantizar la uniformidad en la información financiera, se solicita que los proyectos o propuestas de respuesta a los requerimientos realizados por parte de los entes de control, relacionados con información de registros contables de los estados financieros de la SED, se remitan previamente junto con sus anexos consolidados, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, con una antelación no inferior a un (1) día hábil al vencimiento, para la validación correspondiente y visto bueno.

Lo anterior, con el fin de evitar discrepancias en la interpretación de la información contable y financiera presentadas ante los usuarios finales.

Atentamente,



JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Brayan Daniel Cristiano Cárdenas – Asesor OTC
Revisó: José Alexander Pérez Ramos – jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad
Aprobó: Leonardo Alfonso Castiblanco Páez – director Financiero

